JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2015-00582-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUZ MERY CRUZ MOLINA
DEMANDADO:	FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS

En atención a la petición de la demandante visto a fls.146/149 del presente asunto, donde manifiesta omisión del pagador en el descuento correcto de la cuota alimentaria, se allega autos, en aras de salvaguardar los intereses del menor de edad, se DISPONE:

-.Requerir al TESORERO Y/O PAGADOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES[1], se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en nuestro Oficio#2285 fechado el 4 de septiembre de 2019, con relación al descuento de la cuota alimentaria[2] y cuotas adicionales de junio y diciembre a favor de su hijo ALAN DANIEL CRUZ MOLINA. Dineros que deben ser consignado los primeros cinco días de cada mes en la cuenta #43905014399-8 del Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad, a nombre de LUZ MERY CRUZ MOLINA. aplicando anualmente su respectivo incremento según el SMLV.

Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art. 130, numeral 1° del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E/sgo

[1] notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
[2] Valor cuota alimentaria y adicionales para el 2022 es de $870.266,oo

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a6109b2717028bf139310fbd2d8c080987c774ae0fe1d58138b83c0fcaf0e9**

Documento generado en 19/01/2023 03:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica